

## JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D.C. (Cundinamarca), 25 de mayo de 2022

Número Proceso: 11001-31-05-029-2021-00156-00

Hora de la audiencia: 02:28 p.m.

Demandante: MYLENNE ADALGIZA MARIA GIL ANGARITA  
[Mylenn566@gmail.com](mailto:Mylenn566@gmail.com)

Demandados:

- ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Audiencia Virtual, autorizada según Acuerdo PSJA20 -11567 del 05 de junio de 2020 y el acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

### INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado demandante: DR. HECTOR DIAZ VERA  
[Hectordiaz.abogados@gmail.com](mailto:Hectordiaz.abogados@gmail.com)

Apoderado de Porvenir S.A.: DR. JUAN CAMILO PEREZ MARIMON  
[camilo.perez@lopezasociados.net](mailto:camilo.perez@lopezasociados.net)

Apoderado de Colpensiones: DR. FELIPE GALLO CHAVARRIAGA  
[Jurídico-bogota9@arangogarcia.com](mailto:Jurídico-bogota9@arangogarcia.com)

*INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.*

El despacho le reconoce personería al Doctor Felipe Gallo Chavarriaga apoderado sustituto de Colpensiones y al Doctor Juan Camilo Pérez como Representante Legal y apoderado de Porvenir S.A.

**OBJETO DE LA AUDIENCIA:**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.**

**CONCILIACION**

Se declara fracasada la audiencia de que trata el artículo 77 C.P.T y la S.S

Notificados en Estrados

**EXCEPCIONES PREVIAS**

Notificados en estrados

**FASE DE SANEAMIENTO**

No obra causal que invalide lo actuado. Se declara saneado el proceso.

**FIJACIÓN DEL LITIGIO**

La misma gira en torno a establecer si hay lugar o no a decretar la nulidad o ineficacia del traslado del demandante del régimen de prima media con prestación definida efectuada al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad ante la AFP PORVENIR S.A., el 14 de mayo de 1999.

Se notifica a las partes

**DECRETO DE PRUEBAS**

**PARTE DEMANDANTE (fl. 06)**

- Documentales aportadas con la demanda
- Interrogatorio de parte al Representante Legal de Porvenir
- Al representante legal de Colpensiones informe juramentado

**DEMANDADA COLPENSIONES (FL. 15)**

- Documentales aportadas con la demanda
- Expediente Administrativo
- Interrogatorio de parte a la demandante

**PORVENIR S.A. (FL. 28)**

- Documentales aportadas con la contestación de la demanda
- Interrogatorio de parte a la demandante

Se le concede un término de 15 al apoderado de la parte demandante para que aporte el informe juramentado igual término para que Colpensiones lo responda.

Se cita a las partes para audiencia el día 23 de agosto de 2022 a la hora de las 4:00 p.m., oportunidad en la cual se practicarán las pruebas, se cerrará el debate probatorio, las partes alegarán de conclusión y se emitirá el fallo que corresponda.

Se notifica la decisión a las partes.

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

La secretaria

**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**

**Firmado Por:**

**Nancy Mireya Quintero Enciso  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División 029 De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8907bcc10f4097b394a6e2e6814d220639134dcc3a4e7995a764015bebaf2f5a**

Documento generado en 25/05/2022 05:36:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>